

CPT

Consortio
Puente Troncoso

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

N°005-CPT-2023-HVCA

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el Contrato de Arrendamiento de cuarto que celebran, de una parte, la empresa **CONSORCIO PUENTE TRONCOSO**, con RUC N° 20611571853, domiciliada en Calle Real N° 845 Int. 205 El Tambo - Huancayo - Junín, debidamente representada por el representante común **NELZON IVAN TRISTAN SILVA**, identificado con DNI N° 41578732, a la que en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**"; y de la otra parte, la Sra. **FILOMENA JURADO ALANYA** con DNI N° 42754420, con domicilio legal en Av. Los Libertadores S/N - CP. Callqui Chico - Huancavelica - Huancavelica, a quien en adelante se le denominará "**EL ARRENDADOR**", en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA - DEL BIEN INMUEBLE:

EL ARRENDADOR es propietario de 02 habitaciones con un área aproximada de 12.00m² C/U, ubicado en la Av. Los Libertadores S/N Callqui Chico, provincia de Huancavelica - Huancavelica, asimismo esta habitación se encuentra en buenas condiciones de uso.

SEGUNDA - DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Por el presente instrumento **EL ARRENDADOR** da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** la habitación descrita en la cláusula anterior, quien se obliga a destinarlo para uso exclusivo de habitación para el uso del personal del **ARRENDATARIO** (A. Residente y topógrafo).

TERCERA - DEL PLAZO:

El presente Contrato tendrá una vigencia de (03) meses, que empezará a regir desde el 30 de octubre del 2023 y vencerá indefectiblemente el 30 de enero del 2024, pudiendo ser renovado a su vencimiento por el periodo que estos convengan, de mutuo acuerdo entre ambas partes contratantes y también por escrito.

En caso de no mediar acuerdo se procederá a la desocupación y entrega inmediata de la posesión de la habitación.

EL ARRENDATARIO, podrá realizar la implementación necesaria de la habitación acorde con las necesidades de las mismas, a partir de la firma del presente contrato.



Telf.: 064655506 - CEL: 945138151



consorciopuentetroncoso@gmail.com



CONSORCIO PUENTE TRONCOSO

CUARTA - DE LA RENTA:

EL ARRENDATARIO, El monto de la renta, pactada de común acuerdo entre las partes contratantes, será de S/. 260.00 soles mensuales por el uso de las dos habitaciones, que **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar en forma mensual dentro de los primeros cinco días de cada mes, mediante depósitos en una cuenta cuya titularidad pertenezca a **EL ARRENDADOR**.

QUINTA - DEL USO, OBLIGACIONES DEL BIEN SU MANTENIMIENTO Y DEVOLUCION:

EL ARRENDATARIO, se obliga a usar el bien materia del arrendamiento, en forma exclusiva para la finalidad prevista en la cláusula segunda, es decir, para el uso de la habitación para el Administrador de obra, con exclusión total de cualquier otra actividad. Así mismo se obliga a mantenerlo en las mismas buenas condiciones en que lo recibe y devolverlo en ese mismo estado, con todos sus servicios e instalaciones completas, sin más deterioro que el producido por el uso normal y racional durante el tiempo de posesión


SEXTA - DE LOS PAGOS A CARGO DE EL ARRENDATARIO:

Es de cargo de **EL ARRENDATARIO**, el pago de las cuotas por concepto de recargo de luz, solicitado por **EL ARRENDATARIO**.

SEPTIMA - Finalmente, EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO: declaran que en la celebración del presente instrumento jurídico han obrado con entera libertad y suficiente conocimiento de sus derechos y que no ha mediado causal alguna de vicio de nulidad o anulabilidad que lo invaliden, por lo que las partes conformes se ratifican en cada una de sus cláusulas, lo firman en señal de conformidad.

Huancavelica, 29 de octubre del 2023


.....
EL ARRENDADOR


CONSORCIO PUENTE TRONCOSO
.....
Nelson I. Tristán Silva
REPRESENTANTE COMÚN
.....
EL ARRENDATARIO